



MUNICIPIO DE NECOCHEA REF. EXP. N° 2650/21.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO

VISTO:

FECHA: 31.03.22

Que mediante estas actuaciones la Sra. TORRES FABIANA VIVIANA, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **VENTA DE ARTICULOS DE LENCERIA**, sito en calle 64 n° 3070 Local 1 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas areas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del Art. 29 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES; EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. TORRES FABIANA VIVIANA; D.N.I.:21.707.839, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **VENTA DE ARTICULOS DE LENCERIA**, sito en calle 64 n° 3070 Local 1 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondiente. -----

ARTICULO 2°: La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el termino de noventa (90) días momento en el cual deberá actualizar la constancia de libre deuda de tasas urbanas y de resultar favorable se continuara con las renovaciones por igual periodo y las mismas condiciones.-----

ARTÍCULO 3°: El establecimiento mencionado en el artículo primero; se encuentra sujeto a las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Condicionada a las siguientes disposiciones: Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral, Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibiciones y restricciones para fumadores). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 202/02 uso de la vía pública, Art. 7° inc. D) se prohíbe la exhibición y venta de mercadería en la vía publica, todo tipo de -----1/

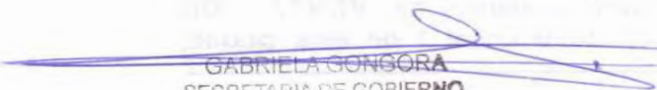


--2//

publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización, se desprende de la de la Declaración Jurada a fs. 05 que posee ploteado, Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido retenga la oficina citada en primer termino.---
Fb

REGISTRADO BAJO N° 571


GABRIELA GÓNGORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL